ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO
Samc -0018-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre el **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO** alcaldesa del Municipio de Funza (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **SERVICIVIL S.A.S**. identificado con NIT No. 800147909-3, representada legalmente por **JORGE TRUJILLO NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.893.413** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. **966 del 10 de septiembre de 2026**, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **SAMC-0018-2026**

II. Que mediante Resolución No. **1111 del 05 de octubre de 2026** la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es [CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PERFECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEMAFORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA.].

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **SAMC-0018-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **tres (3) meses contados** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la **suma TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($305.044.129,00), incluido AIU, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos**, equivalentes a [174.22] SMLMV para el año de suscripción del contrato [2026] suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
SUMINISTRO								
1	3X200 S1	N/A	N/A	SUMINISTRO DE SEMAFORO VEHICULAR DE POLICARBONATO (3x200), LENTES DE POLICARBONATO DE 8", TRES LUCES, SISTEMA DE ILUMINACION A LEDS, FIJACION MASTIL. S1	UN	2,00	$ 3.387.261,00	$ 6.774.522,00
2	3X200 S2	N/A	N/A	SUMINISTRO DE SEMAFORO VEHICULAR DE POLICARBONATO (3x200), LENTES DE POLICARBONATO DE 8", TRES LUCES, SISTEMA DE ILUMINACION A LEDS, FIJACION MENSULA. S2	UND	2,00	$ 3.820.887,00	$ 7.641.774,00
3	3X200 S3	N/A	N/A	SUMINISTRO SEMAFORO VEHICULAR DE POLICARBONATO (2x200) CON CONTADOR REGRESIVO LENTES DE POLICARBONATO DE 8", DOS LUCES, SISTEMA DE ILUMINACION A LED, FIJACION MASTIL S3	UND	6,00	$ 2.962.693,00	$ 17.776.158,00
4	UPS	N/A	N/A	SUMINISTRO DE UPS DE CAPACIDAD DE 1KVA CON AUTONOMIA DE DOS (2) HORA	UND	1,00	$ 5.379.647,00	$ 5.379.647,00

				POR MEDIO DE BATERIAS DE LIBRE MANTENIMIENTO				
5	CAMARA	N/A	N/A	SUMINISTRO DE CAMARA X-STREAM PARA DETECCION VEHICULAR CON TRANSMISION DE VIDEO ONLINE.	UND	2,00	$ 8.975.459,00	$ 17.950.918,00
6	INTERFAZ	N/A	N/A	SUMINISTRO DE INTERFAZ.	UND	1,00	$ 4.759.706,00	$ 4.759.706,00
7	ROUTER R2010	N/A	N/A	SUMINISTRO DE ROUTER ROBUSTEL R2010	UND	1,00	$ 3.044.655,00	$ 3.044.655,00
8	EQUIPO DE CONTR0L ST950 - EQUIVALENTE O SUPERIOR	N/A	N/A	SUMINISTRO DE CONTROLADOR ELECTRONICO ST950 EQUIVALENTE O SUPERIOR (VER NOTA 1 Anexo Técnico) CON CAPACIDAD PARA 16 FASES VEHICULARES O PEATONALES CON PROGRAMAS RESIDENTES EN LA CPU, AGENDA DE PROGRAMACIÓN DIARIA, SEMANAL Y DÍAS FESTIVO MODOS DE OPERACIÓN COORDINADOS, CIRCUITOS DE SUPERVISIÓN DE VERDES CONFLICTIVOS, RUTINA DE SEGURIDAD POR FALLA DE LAMPARAS ROJAS, GABINETE EN FIBRA DE VIDRIO REFORZADO CON POLIÉSTER. INCLUYE MODULO DE ENTRADAS (24 IN) Y SALIDAS (4 OUT).	UND	1,00	$ 47.245.055,00	$ 47.245.055,00
9	LICENCIA UTMC	N/A	N/A	SUMINISTRO DE LICENCIA UTMC2 (UG405) PARA EQUIPO DE CONTROL ST 950	UND	1,00	$ 10.196.630,00	$ 10.196.630,00
10	GPS	N/A	N/A	SUMINISTRO DE GPS DE SINCRONIZACION DE TIEMPO	UND	1,00	$ 2.737.481,00	$ 2.737.481,00
11	POSTE	N/A	N/A	POSTE T1 DE 3,80 MTS	UND	2,00	$ 2.626.549,00	$ 5.253.098,00
12	POSTE	N/A	N/A	POSTE T1X	UND	1,00	$ 2.986.236,00	$ 2.986.236,00
13	CABLE 4X16	N/A	N/A	CABLE 4X16 AWG	MTS L	380,00	$ 13.497,00	$ 5.128.860,00
14	CABLE 3X16	N/A	N/A	CABLE 3X16 AWG	MTS L	530,00	$ 10.570,00	$ 5.602.100,00
15	CABLE 2X8	N/A	N/A	CABLE 2X8 AWG	MTS L	40,00	$ 48.677,00	$ 1.947.080,00

16	CABLE CAMARA	N/A	N/A	SUMINISTRO CABLE PARA CÁMARA DE VIDEO DETECCION BPL	MTS L	100,00	$ 44.119,00	$ 4.411.900,00
17	CABLE CAMARA	N/A	N/A	SUMINISTRO CABLE PARA CÁMARA DE VIDEO DETECCION	MTS L	200,00	$ 23.787,00	$ 4.757.400,00
18	SONORO 200MM	N/A	N/A	SUMINISTRO E INSTALACION DE VISERA	UND	15,00	$ 120.449,00	$ 1.806.735,00
19	BATERIA UPS	N/A	N/A	BATERIA PARA LAS UPS INSTALADAS EN LAS INTERSECCIONES (CADA UPS CONSTA DE 6 BATERIA INTERNAS)	UND	30,00	$ 61.425,00	$ 1.842.750,00
Subtotal								**$ 157.242.705,00**
INGENIERÍA DE TRÁFICO								
20	AFOROS	N/A	N/A	TOMA DE INFORMACIÓN AFOROS DE LA INTERSECCIÓN CALLE 15 X CARRERA 12 EXISTENTES, TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO X INTERSECCIÓN (ARRIBOS X CADA ACCESO VIAL) DURANTE 12 HORAS X DÍA, DÍA TÍPICO Y ATÍPICO	UND	1,00	$ 5.895.655,00	$ 5.895.655,00
Subtotal								**$ 5.895.655,00**
SERVICIOS								
21	SERVICIOS	N/A	N/A	MONTAJE AMOBLAMIENTO SEMAFORICO (INSTALACIÓN DE POSTES SEMÁFOROS, CABLEADO SEMAFORICO, CAMARA, CABLEADO CAMARA, ROUTER, PLATINA) INCLUYE DEMOLICION DE BOLARDO.	UND	1,00	$ 15.968.849,00	$ 15.968.849,00

22	SERVICIOS	N/A	N/A	MONTAJE Y/O ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESQUEMAS DE PLANEAMIENTO - OPTIMIZACIÓN, 1 PAQUETE DE PLANEAMIENTO CON ESQUEMAS, MATRICES, PLAN DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN, AUTOMÁTICOS DEFINICIÓN DE MODOS DE OPERACIÓN - TIEMPOS FIJOS O TRÁFICO ACTUADO SI APLICA. VISITA DE CAMPO INICIAL A LA INTERSECCIÓN OBJETO DE LA OPTIMIZACIÓN DE PLANEAMIENTO. ELABORACIÓN DE COORDINACIONES PARA GARANTIZAR EL CONCEPTO DE "OLA VERDE" EN CORREDORES. OPTIMIZACIÓN DE PLANEAMIENTO EN FUNCIÓN DE LOS AFOROS. REVISIÓN EN CAMPO DE LA VERSIÓN DE PLANEAMIENTO OPTIMIZADA. ESTABILIZACIÓN Y AJUSTES DE SER NECESARIO.	UND	1,00	$ 7.374.551,00	$ 7.374.551,00
23	SERVICIOS	N/A	N/A	SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO EN LA WEB SERVICE DE UNA INTERSECCION PARA MONITOREO EN LA SECRETARIA DE TRANSITO DE FUNZA	UND	1,00	$ 2.846.607,00	$ 2.846.607,00
24	SERVICIOS	N/A	N/A	INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPO DE CONTROL NO INCLUYE PLANEAMIENTO DE TRAFICO NI CONTEOS VEHICULARES	UND	1,00	$ 5.086.538,00	$ 5.086.538,00
25	SERVICIOS	N/A	N/A	REUBICACION DE SEMAFOROS PEATONALES	UND	1,00	$ 405.931,00	$ 405.931,00
Subtotal								**$ 31.682.476,00**

OBRA CIVIL INTERSECCIONES								
26	OBRA CIVIL	N/A	N/A	SISTEMA PUESTA A TIERRA (SUMINISTRO E INSTALACION)	UND	1,00	$ 909.439,00	$ 909.439,00
27	OBRA CIVIL	N/A	N/A	BAJANTE GALVANIZADA TIPO PESADO CONDUIT L= 6 MTS Φ 2" CON CAPACETE (SUMINISTRO E INSTALACION)	UND	1,00	$ 659.217,00	$ 659.217,00
28	OBRA CIVIL	N/A	N/A	PEDESTAL PARA EQUIPO DE CONTROL CON CAPACETE DE UPS Y ACCESORIOS (SUMINISTRO E INSTALACION)	UND	1,00	$ 8.060.144,00	$ 8.060.144,00
29	OBRA CIVIL	N/A	N/A	BASE PARA POSTE (SUMINISTRO E INSTALACION)	UND	1,00	$ 5.021.089,00	$ 5.021.089,00
Subtotal								**$ 14.649.889,00**
MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS								
30	MANTENIMIENTO SEMAFORO	N/A	N/A	Mantenimiento de semáforo vehicular de policarbonato (3x200), lentes de policarbonato de 8", tres luces, sistema de iluminación a leds, fijación mástil.	UND	18,00	$ 142.606,00	$ 2.566.908,00
31	MANTENIMIENTO SEMAFORO	N/A	N/A	Mantenimiento de semáforo vehicular de policarbonato (3x200), lentes de policarbonato de 8", tres luces, sistema de iluminación a leds, fijación ménsula.	UND	15,00	$ 190.434,00	$ 2.856.510,00
32	MANTENIMIENTO SEMAFORO	N/A	N/A	Mantenimiento de semáforo vehicular de policarbonato (3x300), lentes de policarbonato de 12", tres luces, sistema de iluminación a leds, fijación ménsula.	UND	3,00	$ 190.434,00	$ 571.302,00
33	MANTENIMIENTO SEMAFORO	N/A	N/A	Mantenimiento de semáforo peatonal de policarbonato (2x200), lentes de policarbonato de 8", dos luces, sistema de iluminación a leds estático.	UND	32,00	$ 142.606,00	$ 4.563.392,00
34	MANTENIMEINTO BOTONES	N/A	N/A	Mantenimiento de botones peatonales	UND	31,00	$ 142.606,00	$ 4.420.786,00

35	MANTENIMIENTO SORONO	N/A	N/A	Mantenimiento de sonoros	UND	32,00	$ 190.434,00	$ 6.093.888,00
36	MANTENIEMIENTO UPS	N/A	N/A	Mantenimiento de UPS, no incluye cambio de baterias	UND	5,00	$ 142.606,00	$ 713.030,00
37	MANTENIMINETO CAMARAS	N/A	N/A	Mantenimiento de Cámara de video detección	UND	9,00	$ 978.623,00	$ 8.807.607,00
38	MANTENIMINETO BAJANTE	N/A	N/A	Mantenimiento y/o Arreglo de la bajante de la acometida	UND	1,00	$ 495.363,00	$ 495.363,00
39	LIMPIEZA T1	N/A	N/A	Limpieza de poste T1	UND	16,00	$ 370.132,00	$ 5.922.112,00
40	LIMPIEZA T2	N/A	N/A	Limpieza de poste T2	UND	19,00	$ 644.314,00	$ 12.241.966,00
41	MANTENIEMIENTO EQUIPO DE CONTROL	N/A	N/A	Mantenimiento preventivo equipo de control ST950 capacidad para 8 grupos, limpieza general, revisión de programación y ajustes de borneras.	UND	5,00	$ 1.194.729,00	$ 5.973.645,00
42	MANTENIMIENTO DE PEDESTAL	N/A	N/A	Mantenimiento de Pedestal para Controlador, incluye (pintura)	UND	5,00	$ 1.205.075,00	$ 6.025.375,00
Subtotal								**$ 61.251.884,00**
							SUBTOTAL OBRAS	
				AIU				
1	ADMINSITRACIÓN	N/A	N/A	ADMINSITRACIÓN	%	15%	$ 113.479.904,00	$ 17.021.986,00
2	IMPREVISTOS	N/A	N/A	IMPREVISTOS	%	2%	$ 113.479.904,00	$ 2.269.598,00
3	UTILIDAD	N/A	N/A	UTILIDAD	%	5%	$ 270.722.609,00	$ 13.536.130,00
4	IVA SOBRE UTILIDAD	N/A	N/A	IVA SOBRE UTILIDAD	%	19%	$ 7.862.135,25	$ 1.493.806,00
Subtotal								**$ 34.321.520,00**

SUBTOTAL SUMINISTRO (INCLUYE IVA)	19%	**$ 157.242.705,00**
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		**$ 113.479.904,00**
SUBTOTAL AIU (INCLUYE IVA)		**$ 34.321.520,00**

VALOR TOTAL	**$ 305.044.129,00**

El valor incluye AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP: DIS - 2026001214
Nombre del rubro y fuente:
Rubro 2.3.2.02.02.008.2409.271.12010
Fuente: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION / D.E. TRANSITO LEY 769 2002.

Valor total del CDP: TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($330.167.495,51).

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Funza cancelará al contratista el valor resultante del contrato bajo la modalidad de Precio Global, mediante el pago de hitos técnicos de cumplimiento, previa verificación y certificación de recibo a satisfacción por parte de la Supervisión.

- **Hito 1. Suministro y Entrega (60% del valor total):** Se realizará un pago equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, una vez el contratista acredite la entrega en sitio y el suministro a entera satisfacción de la totalidad de los equipos tecnológicos relacionados en Anexo 1 Anexo Técnico y materiales de instalación requeridos para el cumplimiento del objeto en las intersecciones.

- **Hito 2. Puesta en Servicio y Recibo Final (40% del valor total):** Se realizará un pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante del valor del contrato, tras la suscripción del acta de recibo final a satisfacción. Este hito comprende la culminación de la instalación, configuración de software, migración tecnológica, , mantenimiento correctivo de la Calle 13, el mantenimiento preventivo, la puesta en servicio operativa de la red semafórica y la entrega de planos récord y manuales.

Nota: Facturación del AIU: Al tratarse de un contrato a Precio Global, el contratista facturará en cada hito la proporción correspondiente a los costos directos y al porcentaje de AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) pactado en su oferta económica.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza.

13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019.
15. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
16. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el decreto 2353 de 2015, el decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
17. Las demás que por ley o el contrato le correspondan.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Ejecutar objeto contratado conforme a los estudios técnicos, diseños, planos, cantidades y especificaciones técnicas entregadas por la Entidad Contratante, garantizando altos estándares de calidad, seguridad y funcionalidad.
2. Suministrar e instalar todos los componentes del sistema semafórico conforme a las cantidades, características y especificaciones descritas en el Anexo 1 Anexo Técnico.
3. Asegurar que todo el sistema sea entregado completamente funcional y operativo, tras la realización de pruebas de puesta en marcha.
4. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes, durante el proceso y después de ejecutadas.
5. Reemplazar, sin costo adicional, cualquier componente defectuoso o que no cumpla con las condiciones técnicas exigidas.
6. Ejecutar la totalidad de las actividades de mantenimiento preventivo en las seis (6) intersecciones semaforizadas objeto del contrato —Calle 9 con Carrera 11, Calle 9 con Carrera 12, Calle 16 con Carrera 13, Calle 18 con Carrera 12, Calle 15 con Carrera 2B y Calle 15 con Carrera 6—, conforme al alcance técnico definido en el anexo técnico y las condiciones particulares del proceso, empleando personal idóneo, herramientas adecuadas y materiales compatibles con los equipos intervenidos; presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a cada intervención, el informe técnico de mantenimiento con registro fotográfico y relación de actividades ejecutadas; y reportar oportunamente cualquier anomalía detectada que supere el alcance preventivo y requiera intervención correctiva, sin proceder a ejecutar trabajos adicionales sin autorización previa y escrita de la Secretaría de Movilidad.
7. Coordinar las actividades de obra e instalación con la Secretaría de Movilidad y las autoridades locales para evitar afectaciones a la movilidad durante la ejecución.
8. Permitir el ejercicio de la supervisión, suministrando información técnica, administrativa, financiera y contable, cuando así se le solicite, y facilitando el ingreso a los frentes de trabajo.
9. Reparar o corregir, a su costa, cualquier defecto, error o daño que se presente durante su ejecución o dentro del término de garantía, sin que ello genere costo adicional para la entidad contratante.

10. Mantener las normas de seguridad y Salud en el Trabajo, seguridad industrial y de protección de las obras conforme a lo señalado para tal fin.
11. Cumplir con el régimen de garantías, constituyendo las pólizas requeridas en el pliego de condiciones y el contrato (cumplimiento, calidad, estabilidad de obra, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, etc.).
12. Será responsabilidad del contratista determinar y ejecutar la mejor opción técnica para la arquitectura de red, para que la intersección quede plenamente operativa y con su información centralizada hacia el CEO.
13. Observar en todo momento principios de legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad, cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas aplicables al contrato estatal.
14. Suministrar, instalar y poner en servicio los componentes del sistema semafórico (controladores ST950, semáforos, cámaras de detección, UPS y licencias UTMC), garantizando la plena interoperabilidad y comunicación con la red central de Funza, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y referencias detalladas en el Anexo Técnico y la propuesta económica.
15. Realizar la reposición de cableado (sin empalmes) y la reparación de infraestructura física (cajas de paso, pedestales y tapas) en la Calle 13 con Carrera 2C, asegurando el cumplimiento de las normas de seguridad eléctrica y la funcionalidad total del sistema.
16. Presentar a la Supervisión, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los siguientes documentos para su aprobación: Presentar a la Supervisión, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los siguientes documentos para su aprobación: Hojas de vida del personal profesional y técnico con los perfiles exigidos; Relación del equipo mínimo obligatorio; Análisis de Precios Unitarios (APU) detallados; Programa de ejecución de las intervenciones; Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y Plan de Manejo Ambiental (PMA); Nota: El contratista deberá subsanar cualquier observación de la supervisión en un término no mayor a dos (02) días hábiles, so pena de incumplimiento.
17. Elaborar y presentar para aprobación de la Secretaría de Movilidad el PMT necesario para las intervenciones en vía, cumpliendo con el Manual de Señalización Vial vigente (Res. 1885 de 2015).
18. Ejecutar el PMT conforme a la Resolución 1885 de 2015, garantizando la señalización de obra, el cerramiento de áreas y la presencia de auxiliares de tránsito para minimizar el impacto en la movilidad de los corredores intervenidos.
19. Mantener un registro fotográfico (antes, durante y después) y una bitácora detallada de las actividades diarias de instalación y obra civil menor.
20. Mantener comunicación fluida y permanente con la supervisión facilitando el seguimiento, control y acceso a los frentes de trabajo. El contratista deberá atender de manera oportuna y adecuada todas las observaciones, instrucciones o requerimientos emitidos por la supervisión en el marco de sus competencias.
21. Proveer personal certificado (incluyendo curso de alturas vigente) y suministrar las dotaciones y elementos de protección personal (EPP). El contratista es el único responsable del pago de salarios y prestaciones, manteniendo indemne al Municipio de cualquier vínculo laboral.
22. Calcular y justificar el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) dentro de sus análisis de precios. El contratista asume la responsabilidad por cualquier error en los costos directos o indirectos y deberá justificar el uso del factor de imprevistos ante la supervisión cuando sea requerido.
23. Elaborar y entregar los manuales de funcionamiento y mantenimiento de los equipos, junto con los planos definitivos de la instalación en escala legible, debidamente aprobados por la supervisión.

24. Responder por la estabilidad de la obra civil y vicios ocultos por el término legal, obligándose a reemplazar sin costo cualquier elemento imperfecto o que no cumpla con los estándares de calidad del supervisor dentro de los plazos establecidos.
25. Asegurar la limpieza constante de vías y andenes durante la ejecución contractual y entregar las áreas intervenidas en óptimas condiciones, retirando todo material excedente al finalizar la ejecución.
26. Constituir las pólizas requeridas y asumir el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones derivados de la ejecución del contrato.
27. Realizar el levantamiento técnico detallado en cada intersección objeto de intervención, incluyendo verificación de estado estructural, eléctrico y de comunicaciones, previo a la ejecución de actividades de suministro e instalación.
28. Garantizar que los controladores, módulos, tarjetas, sistemas de comunicación, cableado y dispositivos suministrados sean totalmente compatibles e interoperables con la arquitectura tecnológica del sistema semafórico municipal.
29. Ejecutar la migración tecnológica del sistema semafórico de la intersección Calle 15 con Carrera 12, incluyendo desmontaje técnico de equipos existentes, disposición adecuada de residuos electrónicos y configuración del nuevo sistema.
30. Verificar, reinstalar o reemplazar los elementos del sistema de puesta a tierra, garantizando el cumplimiento de RETIE y normas técnicas vigentes.
31. Realizar pruebas eléctricas, pruebas de continuidad, pruebas de comunicación, pruebas de sincronización de fases y pruebas de integración con el centro de control, dejando actas suscritas por la supervisión.
32. Presentar informe técnico final detallado que contenga la descripción de actividades ejecutadas, resultados de pruebas, inventario final de equipos instalados y certificaciones de cumplimiento normativo.
33. Responder por daños ocasionados a redes de servicios públicos o infraestructura existente como consecuencia de la ejecución del contrato.
34. Configurar y parametrizar los planes semafóricos conforme a los estudios técnicos definidos por la Secretaría de Movilidad, incluyendo tiempos, fases, ciclos y coordinación con corredores estratégicos.
35. Implementar sistema de respaldo eléctrico (UPS, baterías u otro sistema definido técnicamente), garantizando autonomía mínima establecida en especificaciones.
36. Certificar, con anterioridad a la instalación y configuración del(los) controlador(es) de tráfico objeto del contrato, y como condición para el recibo a satisfacción de dicha actividad, que el equipo suministrado es compatible e interoperable con el sistema semafórico instalado en el Municipio de Funza, el cual opera bajo el protocolo abierto, estandarizado y reconocido internacionalmente UTMC (Urban Traffic Management and Control), y que se integra a la plataforma (web browser) dispuesta para la gestión de dichos equipos en el Centro de Gestión de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Funza.
37. Acreditar, con anterioridad a la instalación y configuración del(los) controlador(es) de tráfico objeto del contrato, y como condición para el recibo a satisfacción de dicha actividad, mediante autorización, certificación o documento equivalente expedido por el fabricante o el titular de los derechos del software de programación del controlador suministrado, que dicho equipo podrá ser programado y parametrizado de acuerdo con los planeamientos semafóricos requeridos por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Funza y con la demanda de tráfico de la intersección semaforizada objeto de intervención
38. Dar estricto cumplimiento a todas las especificaciones, estándares técnicos, actividades accesorias de obra civil, migración tecnológica, pruebas, configuraciones y demás exigencias contenidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato y será de obligatorio cumplimiento

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Los demás establecidos en la ley 80 de 1993 y normas concordantes.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
5. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
7. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
8. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne AL MUNICIPIO DE FUNZA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne AL MUNICIPIO DE FUNZA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto

posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne AL MUNICIPIO DE FUNZA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa DEL MUNICIPIO DE FUNZA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, EL MUNCIPIO DE FUNZA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje mínimo definido en el numeral 2 2 de la Cláusula 9 del presente contrato de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 0,5 SMMLV] por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

3. Se impondrá una multa equivalente a 0.5 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

4. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,5] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de **los 3 días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Funza identificada con NIT 899999433-5.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el 10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N-/A</td><td>N/A.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el 5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) años más.</td><td>Por el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad correcto funcionamiento de los bienes entregados a satisfacción</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Por el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de con una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) años más. contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Funza, Cundinamarca identificado con Nit. 899999433-5 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido

Característica	Condición
	por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Equivalente a doscientos (200) SMMLV del valor total del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Funza, Cundinamarca identificado con Nit. 899999433-5.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones

que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento

se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La intervención se llevará a cabo en las siguientes intersecciones viales del municipio de Funza:

- Calle 15 con Carrera 12
- Calle 13 con Carrera 2c
- Intersección Calle 9 con Carrera 1
- Intersección Calle 9 con Carrera 12
- Intersección Calle 16 con Carrera 13
- Intersección Calle 18 con Carrera 12
- Intersección Calle 15 con Carrera 2B
- Intersección Calle 15 con Carrera 6

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.